

Ejemplar	1 peseta
Atrasado	3 »
Subscripción año 150	»

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: I.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

1452

Transcurrido el plazo de inmovilización establecido por Circular Gubernativa de fecha 24 de julio próximo pasado, a tenor del apartado 9.º se hace preciso dictar nuevas normas en consecuencia con el estado epizootológico actual de Fiebre Aftosa o Glosopeda, que viene padeciendo esta provincia.

Con el fin de poner los medios para procurar evitar siga defundiéndose en la Provincia, así como extenderla a aquellas otras limitrofes, a propuesta de la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería vengo en disponer, las siguientes normas:

1.ª—Sigue suprimida la celebración de las Ferias, Mercados y Exposiciones de las especies bovina, lanar y porcina en toda la Provincia de Logroño, hasta nueva orden.

2.ª—Continúa suspendida la venta ambulante de los animales de las especies porcina, lanar y bovina hasta nueva orden.

3.ª—Decretada la vacunación obligatoria del ganado de la especie bovina, según Circular Gubernativa de fecha 7 de julio de 1964, en los municipios de la Ribera y extendida y afectada en la actualidad dicha obligación, a la mayoría de municipios de la Sierrra, se establece de manera general la obligación de vacunar a todo el ganado de la Provincia de la especie bovina, contra la Fiebre Aftosa, requisito que se exi-

girá, con siete días de antelación como mínimo, a aquellos animales que deseen trasladarse fuera de sus propios albergues, municipios o pastizales, que en la actualidad se encuentran y sea cual sea su destino.

4.ª—Continúa la inmovilidad, hasta tanto no se extinga la enfermedad en las localidades donde en la actualidad está declarada la Epizootia de Glosopeda y que para general conocimiento se relacionan a continuación:

Ventosa, Aldeanueva, Alfaro, Los Molinos, Huércanos, Sotés, Medrano, Entrena, Hornos, Manjarrés, Murillo, Rincón de Soto, Hormilleja, Logroño, Alesón, Baños R. Tobía, Laguna de C., Fuenmayor, Albelda, Villamediana, Cañas, Badarán, Sorzano, Alcanadre, Azofra, Calahorra, Villaverde de Rioja, Arenzana de Abajo, Canillas, Nájera, Tudelilla, Lardero, San Millán de Cogolla, Camprovín, Munilla, Anguiano.

Igualmente afectará a aquellos focos donde se declare en lo sucesivo la Fiebre Aftosa y que se publicarán reglamentariamente en el B. O. de la Provincia.

5.ª—Siendo imprescindible el movimiento de ganado, en determinados momentos especialmente para el abastecimiento de los núcleos de población, reposición etc., y teniendo en consideración han de tomarse las necesarias precauciones, que eviten la difusión de la Fiebre Aftosa, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 126, y demás concordantes del vigente Reglamento de Epizootias, vengo en disponer las siguientes normas que regularán el movimiento de ganado con destino fuera y dentro de la provincia:

AFFECTA A MUNICIPIOS CON FOCOS DECLARADOS DE GLOSOPEDA

Continúa la inmovilización re-

glamentaria hasta su extinción. Se autorizará en casos excepcionales por la Jefatura Provincial de Ganadería previo los informes que se estimen pertinentes.

AFFECTA A MUNICIPIOS LIBRES DE GLOSOPEDA:

a) Traslado con destino a municipios libres de Glosopeda:

1.º—Fin sacrificio: Circularán con la Guía de Origen y Sanidad expedida por el Veterinario Titular. En la especie Bovina, se hará constar por el Veterinario Titular la fecha de vacunación contra Glosopeda. Para fuera de la provincia: previa petición de la Guía Interprovincial, para todas las especies receptibles.

2.º—Fin vida: Para dentro de la provincia, previa expedición de las Guías de Origen y Sanidad con diligencia de vacunación para la especie Bovina.

En la especie ovina: Guía de Origen y Sanidad.

En la especie porcina: previa petición de autorización de la Jefatura de Ganadería, solicitada precisamente por los ganaderos interesados, para su engorde o explotación.

Para fuera de la provincia: previa la solicitud de la Guía Interprovincial.

b) Con destino a municipios con focos declarados de Glosopeda, dentro de la provincia:

1.º—Para sacrificio inmediato: Guía de Origen y Sanidad en la especie Bovina previa diligencia de vacunación. Los Directores de Mataderos donde esté declarada la Glosopeda, remitirán diariamente las Guías de Origen y Sanidad de los animales que hayan sido sacrificados en el día, a la Jefatura Provincial de Ganadería para su comprobación.

2.º—Para vida: Previa autorización de la Jefatura Provincial de Ganadería, solicitada por los ganaderos interesados.

Para fuera de la provincia: Previa solicitud de la Guía Interprovincial.

6.^a—Como quiera que se autoriza el sacrificio, con carácter preferente de animales de zonas sospechosas en los Mataderos, queda terminantemente prohibido:

a) La entrada en los Mataderos de animales con destino a «vida» bajo ningún pretexto.

b) La autorización de salida del Matadero de ningún animal que a él haya llegado con destino a sacrificio; sin que se cumpla este último requisito.

7.^a—En caso de aparecer nuevos focos de Glosopeda en alguna localidad, los propietarios del ganado lo comunicarán urgentemente a los Alcaldes y Veterinarios Titulares de los respectivos municipios, debiendo ordenar la inmovilización de los animales receptibles, así como adoptar las medidas reglamentarias previstas en el vigente Reglamento de Epizootias e informado urgentemente a la Jefatura Provincial de Ganadería de las medidas tomadas.

8.^a—Quedarán clausuradas las Paradas Sementales de las especies Bovina y Porcina en aquellos municipios donde se declare nuevos Focos de Fiebre Aftosa o Glosopeda, hasta que las condiciones epizootológicas aconsejen la reanudación del servicio de cubrición y que deberá ser ordenado en su momento por las Inspecciones Municipales Veterinarias.

9.^a—Se faculta a la Jefatura de Ganadería para que dicte las normas complementarias para el mejor desarrollo de cuanto se ordena en la presente Circular.

10.—Las infracciones de cuanto se ordena en la presente Circular serán sancionadas de acuerdo con el vigente Reglamento de Epizootias.

11.—Los Alcaldes, Veterinarios Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de la mía, velarán por el más estricto cumplimiento de cuanto se ordena.

12.—Queda derogada la Circular de este Gobierno, sobre Higiene y Sanidad Pecuaria de fecha 24 de julio p. p., en cuanto se oponga a las presentes medidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 13 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frágoso del Toro

1542

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

1412

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda ó Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villaverde de Rioja, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Villaverde de Rioja, señalándose como zona infecta todo el término municipal como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización obligatoria Tobía, Matute, Anguciana, San Millán de la Cogolla, Pazuengos, Brieva de Cameros.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de animales enfermos y sospechosos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales y restantes medidas sanitarias reglamentarias, así como las específicas dadas al Veterinario Titular.

Logroño, 4 de agosto de 1964.

El Gobernador Civil,

Victor Frágoso del Toro

1506

Diputación de Logroño

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida el Contratista D. Marino Moral Prado, de Arenzana de Abajo, en garantía de ejecución de las obras de reparación de explanación y firme del c. v. de Arenzana de Abajo a Tricio, que le fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al

su publicación en el B. O. de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 11 de agosto de 1964.

El Presidente,

Jesús Martínez-Corbalán
y Sáenz de Tejada

1531

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de fianza que tiene constituida el contratista D. Braulio Alarcía Cañas, de Logroño, en garantía de ejecución de las obras de reparación del c. v. de «S. Millán de la Cogolla al Monasterio de Suso, a la carretera de San Millán a Haro, que le fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, puedan presentar reclamaciones por escrito en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 11 de agosto de 1964.

El Presidente,

Jesús Martínez-Corbalán
y Sáenz de Tejada

1532

Ayuntamiento de Logroño

SUBASTA PARA ENAJENACION DE MADERA DE CHOPO

1437

Por acuerdos municipales debidamente adoptados, según antecedentes obrantes en el expediente de su razón, es objeto de subasta pública la enajenación tres lotes de madera de chopo, conforme al detalle siguiente:

Lote núm. 1.—Sito en término de «Pozo de Cubillas», con 207 árboles, 107 m3 de madera y 8 m3 de leña, en el tipo base de licitación, al alza, 108.200 pts.

Lote núm. 2.—Sito entre Puente de Piedra sobre el río Ebro y Fábrica de Harinas González Sarasa, con 68 árboles, 33 m3 de madera y 5 m3 de leña; en el tipo base de licitación de 27.150 pesetas al alza.

Lote núm. 3.—Sito entre Puen- de Piedra y de Hierro sobre el río Ebro, con 125 árboles, 59 m³ de madera y 4 m³ de leña; en el tipo base de licitación de 47.800 pesetas al alza.

El Pliego de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, durante las mismas horas y plazo señalados para la presentación de proposiciones, donde podrán ser examinados por quienes así lo deseen.

Con anterioridad a la presentación de pliegos, cada licitador deberá constituir un depósito provisional en importe al equivalente al 5 por 100 del tipo de suasta que para cada lote se precisó anteriormente, cantidad que se consignará en metálico o en valores (computados conforme determinan las disposiciones legales), en la Depositaria Municipal de Logroño, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de esta.

La fianza definitiva se constituirá por el rematante o rematante dentro de los 10 días siguientes al en que les sea notificada adjudicación, por equivalente al 20 por 100 de las cantidades precisadas para cada uno de los lotes de madera subastados, en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán exactamente, al siguiente modo:

D... vecino de... que vive en... calle de... núm... con carné de Identidad núm... enteramente del Pliego de condiciones para la enajenación de tres lotes de madera de chopo propiedad del Ayuntamiento de Logroño, acepta aquellas y se compromete al pago en Arcas Municipales de la cantidad de... pts. por el lote número... (se consignará la cantidad en cifras y en letra leyendo licitar por uno, por varios o por todos los lotes dentro de la misma proposición, pero siempre con precio separado para cada uno de ellos, indicando el número del lote a que se refiere), adquiriendo este compromiso en nombre... (propio o de la persona o entidad cuyo nombre estampará exactamente).

... de... de... de 1964. Esta proposición se reintegrará en un Timbre del Estado de 6 pts. y otro del Ayuntamiento de Logroño de 3 pts. y se presentará sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el an-

verso la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la adjudicación de madera de chopo propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Logroño».

Las proposiciones serán admitidas en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del inmediato siguiente al de inserción del presente anuncio en el B.O. de la provincia, y dentro de las horas de 10 a 12.

La apertura de pliegos se celebrará a las 12 horas del día hábil inmediatamente siguiente al de aquel en que expire el plazo de presentación de los mismos, en la Sala Capitular de esta Corporación, ante la Mesa legalmente constituida, presidida por el Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y asistida por el Sr. Secretario General de la Corporación, como autorizante del acto.

Al mismo tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, se habilita el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones contra el Pliego de condiciones que ha de regir en dicha licitación; las que, en su caso, deberán formularse por escrito, que será presentado en el Registro General de entrada de documentos de este Ayuntamiento.

Logroño, 12 de agosto de 1964.

El Alcalde Accidental,

Octavio Colis González,

1540

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

1424

Vacante el cargo de Juez de Paz de Villalobar de Rioja, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de veinticinco pesetas, que presentarán en la Secretaría de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos orde-

nados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimé convenientes.

Burgos, 8 de agosto de 1964.

El Secretario de Gobierno

1525

Ayuntamiento de Haro

ANUNCIO

1457

Se ruega a todos los poseedores de tickets para la corrida de Manuel Benítez «El Cordobés» a celebrar el día 9 de septiembre próximo en la Plaza de Toros, pasen por el domicilio social de este Club Taurino, para canjearlos por su correspondiente localidad durante los días 15 al 25 del corriente mes de agosto.

Haro, 12 de agosto de 1964.

El Presidente

1557

Anuncios Oficiales

EDICTO

1367

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, así como de transferencia de unos a otros capítulos, artículos y partidas del Presupuesto en vigor, se halla de manifiesto al público por espacio de 15 días para su examen y reclamaciones.

Sojuela, a 31 de julio de 1964.

El Alcalde,

1469

ANUNCIO

1417

Por el plazo reglamentario y a efectos de su examen y reclamaciones que procedan se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

a) Expediente n.º 1 de Suplemento de Créditos del Presupuesto vigente.

b) Expediente sobre anticipo reintegrable concertado con la Excmo. Diputación Provincial y destinado a las obras de reconstrucción de la Casa Consistorial

de esta villa.

c) Ordenanzas fiscales.

1.—Sobre postes y palomillas.

2.—Sobre edificios que no tengan construídas sus aceras.

Rodezno, 5 de agosto de 1964.

El Alcalde,

1515

EDICTO

1420

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto e traordinario firmado para llevar a cabo las obras del proyecto modificado de precios del de conducción de aguas para abastecimiento de esta Villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local las reclamaciones que crean conveniente por los motivos e presados en el artículo 696 de citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

En El Villar de Arnedo, a 8 de agosto de 1964.

El Alcalde,

1529

ANUNCIO

1388

Durante el plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se hallarán e puestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones de los arbitrios municipales siguientes:

Sobre riqueza rústica, urbana, carruajes, perros y bicicletas, aguas del ío de la Villa y desagüe de canalones y goterales.

Para que puedan ser examinados por los contribuyentes a efectos de reclamaciones si se consideran perjudicados.

Baños de Rioja, 2 de agosto de 1964.

El Alcalde,

1478

ANUNCIO

1352

A los efectos del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Folicia Urbana de esta Localidad, se hace saber que el vecino de este Municipio don José Sánchez López, en nombre y representación de Conservas Harriet S.L., a solicitado licencia para instalación de un tanque de 25.000 litros de capacidad destinado a almacenamiento de Fuel-Oil para la alimentación de un quemador y caldera de vapor en su Industria Conservas Harriet, S. L. emplazada en Carretera de Zaragoza de esta Ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse reclamaciones u observaciones en la Secretaría Municipal por quienes se consideren afectados por la instalación de esta actividad.

Alfaro, 29 julio 1964.

El Alcalde,

1445

ANUNCIO

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de Valores Independientes y Auxiliares del Patrimonio de este Municipio relativas al ejercicio de 1964, queda expuesta al público juntamente con el expediente justificantes y ditamen correspondientes en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más los habiantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ortigosa de Cameros

Badarán

Arenzana de Abajo

ANUNCIO

1395

El Ayuntamiento de Hormilla, adoptó acuerdo aprobando la Ordenanza de circulación de animales domésticos por la vía pública que ha de regir previa apro-

bación superior a partir del ejercicio de 1965 inclusive.

También tiene aprobado expediente de transferencia de unos otros Capítulos dentro del presupuesto municipal ordinario de 1964.

Ambos documentos se encuentran expuestos al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hormilla, 3 agosto 1964.

El Alcalde,

1501

ANUNCIO

1392

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local para la ejecución del proyecto de la obra de limpieza y encauzamiento del Barranco de los Vadillos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días los documentos producidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que puedan ser examinados juntamente con el expediente a que dicha obra se refiere y presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas durante dicho plazo y otros días mas siguientes a la publicación.

Pradejón, 4 agosto 1964.

El Alcalde,

ANUNCIO

1500

El Ayuntamiento de mi Provincia, en sesión ordinaria de 18 de Julio último, acordó promulgar las diez y siete Ordenanzas Exacciones que tiene aprobadas con anterioridad y la Ordenanza de Servicio de Desaguos Públicos a la Vía Pública o Tercera del Común, que surtirá efecto a partir de 1º de enero de 1965, quedando expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Agoncillo, 5 agosto 1964.

El Alcalde,

1500